



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre :
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
CALLE 12 B N° 7-90 OFC 712
abogadosactivos@outlook.es
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322NC-156

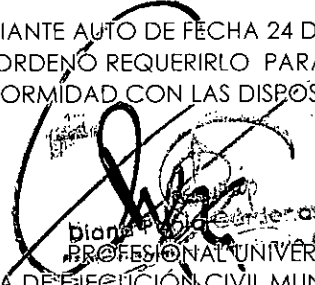
FECHA DE ENVIO

16 MAR 2022

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENRO CUANTIA N°. 11001-40-03-062-2014-00531-00 INICIADO POR RUTA
COMERCIAL RESTREPO PLAZA LTDA **CONTRA** ANA MARLEN PINZON LOPEZ Y SANDRA MARLEN GUARIN
PINZON (JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS
CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CGP.

ATENTAMENTE.


Diana Paola Estrada López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

165

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 16 de marzo de 2022 10:29 a. m.
Para: ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK.ES
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322NC-156
Datos adjuntos: 156-tel-abogadosactivos.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial:
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0322NC-156, dentro del Proceso No. **62-2014-531** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-0062-2014-00531-00 de RUTA
COMERCIAL RESTREPO PLAZA LTDA contra MARLEN GUARIN PINZON**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 P.M.), hora y fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.


LILIANA GRACIETA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

17/03/2022.
05/04/2022

Señores:

**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.**

DEMANDANTE: RUTA COMERCIAL RESPTREPO PLAZA

DEMANADOS: ANA MARIA PINZON LOPEZ

MARLENE GUARIN PINZON

J. DE ORIGEN: JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 11001400306220140053100

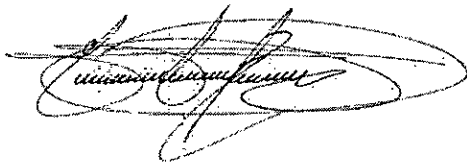
**ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA,
SOLICITO DE FIJACION DE FECHA Y HORA DE REMATE**

JOHN ALEXANDER AREVALO DIAZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito:

PRIMERO: Allegar al despacho sustitución del poder otorgado al abogado Oscar Rodrigo Álvarez Barrera, y sustituido al suscrito apoderado, por lo anterior solicito se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: A si mismo me permito solicitar muy amablemente se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, lo anterior atendiendo a que el despacho fijo para el día 24 de marzo la diligencia, sin embargo no se alcanzó a realizar las respectivas publicaciones.

Cordialmente,



NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
3391-144.19	

JOHN ALEXANDER AREVALO DÍAZ

C.C 1.020.738.681 de Bogotá, D.C

T.P 247.569 del C.S.J.

Jhonarevalc.abogado@gmail.com

Tel: 3208785869 Oficina: 6012430943

Carrera 8 N° 16-88 Oficina 502 Edificio Fugor.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71273 5-APR-'22 14:59


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

21/ABR/2011 (3)

Al despacho del señor: _____

Observaciones: _____

El(la) Secretario(a): _____


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

19 ABR 2011 (3)

Al despacho del señor: _____

Observaciones: _____

El(la) Secretario(a): _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 062 2014 00531 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, alléguese el poder de sustitución a que hace alusión el memorialista, comoquiera que este no se aportó.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de 2022
Por anotación en estado n.º 064 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Memorial Radicado 62-2014-531

John Alexander Arevalo Diaz <jhonarevalo.abogado@gmail.com>

Mié 04/05/2022 15:12

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

DEMANDANTE: RUTA COMERCIAL RESTREPO PLAZA

DEMANDADOS: ANA MARIA PINZON LOPEZ

MARLENE GUARIN PINZON

J. DE ORIGEN: JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 11001400306220140053100

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA,

SOLICITO DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA DE REMATE

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

76001 10-MAY-'22 11:36

76001 10-MAY-'22 11:36

NANCY CHAVERRA	
F	3
U	Letra
RADICADO	
4309 - 132. 12.	

04/05/2022.

SEÑORES:

JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

DEMANDANTE: RUTA COMERCIAL RESTREPO PLAZA

DEMANDADOS: ANA MARIA PINZON LOPEZ

MARLENE GUARIN PINZON

J. DE ORIGEN: JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 11001400306220140053100

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA,
SOLICITO DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA DE
REMATE

JOHN ALEXANDER AREVALO DIAZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito señalarle al despacho que contrario a lo señalado en el auto del de 28 de abril de 2.022, en el escrito que radico al despacho el 17 de Marzo de 2020, se enviaron dos documentos en formato pdf uno correspondiente al memorial y otro al anexo que contenía la sustitución del poder en vista de que el despacho no lo observo, me permito allegarlo nuevamente en un solo pdf con tres (3) folios en aras de continuar con el trámite judicial pertinente.

Así mismo me permito solicitar muy amablemente se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, lo anterior atendiendo a que el despacho fijo para el día 24 de marzo la diligencia, sin embargo no se alcanzó a realizar las respectivas publicaciones.

cordialmente,



john alexander arevalo díaz

c.c 1.020.738.681 de bogotá, d.c

t.p 247.669 del c.s.j.

jhonarevalo.abogado@gmail.com

tel: 3208785869 oficina: 6012430943

carrera 8 n° 16-88 oficina 502 edificio fugor.



Señores:

**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,
E.S.D.**

DEMANDANTE: RUTA COMERCIAL RESPTREPO PLAZA LTDA

DEMANADOS: ANA MARLENE GUARIN PINZON

SANDRA MARLENE GUARIN PINZON

J. DE ORIGEN: JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 11001400306220140053100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

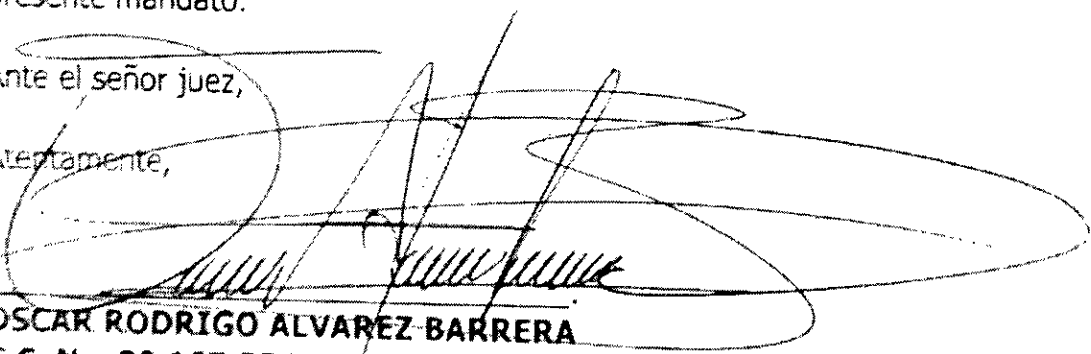
OSCAR RODRIGO ALVAREZ BARRERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N^o. **80.167.556** y Tarjeta Profesional **265.756**, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, manifestó ante usted respetuosamente, que mediante el presente escrito me permito sustituir el **PODER** a mi conferido con todas las facultades a mi otorgadas, al abogado **JOHN ALEXANDER AREVALO DIAZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N^o **1.020.738.681** expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. **247.669** del Consejo Superior de la Judicatura, para que a partir de la fecha, funja como apoderado judicial del demandante **RUTA COMERCIAL RESTREPO PLAZA LTDA**, y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

Sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por la demandante, en el poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

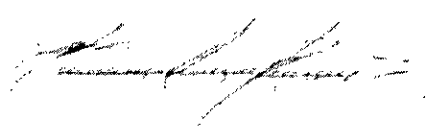
Sírvase señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Ante el señor juez,

Ateptamente,


OSCAR RODRIGO ALVAREZ BARRERA
C.C. No. 80.167.556

Acepto:


JOHN ALEXANDER AREVALO DIAZ

C.C. No. 1.020.738.681 de Bogotá

T.P. No. 247.669 del C.S. de la J.

E.MAIL: johnarevalo.abogado@gmail.com

Tel. 320-8795869.

172



PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció

AREZ BARRERA OSCAR RODRIGO

Quien exhibió: C.C.80167556

declará que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y
autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados
su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos
contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado
Civil

Bogotá D.C., 2022-02-09 12:57:38

3095d376

Accese a www.notariadecolombia.com

para verificar este documento

Código verificación: 84jus

FIRMA



Notario(a) Lic. No.

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 062 2014 00531 00

Para resolver la solicitud que antecede por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado John Alexander Arévalo Díaz en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

De otro lado vista la solicitud que antecede, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º **50S-336588** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **13** del mes de **julio** del año **2022** a las **11:00 am**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 *ibidem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse

claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

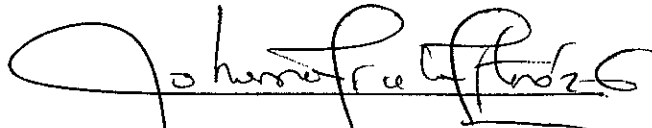
Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de 2022
Por anotación en estado n. ° 080 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ